
	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN No. DSV- 173-25
(Septiembre 23 de 2025)**

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, a favor de la GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS, con Nit 845000021-0, sobre tres puntos localizados en el humedal Siete de Agosto, y un punto en el humedal El Batallón, obras necesarias en la ejecución del proyecto “PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DE LAS CALLES 3 Y 3A ENTRE CARRERAS 7 Y 6, CARRERA 6 ENTRE CALLES 3A Y 3, CALLES 3B Y 4 ENTRE CARRERAS 7 Y 6 Y CARRERAS 6A Y 6 ENTRE CALLES 4 Y 3B EN EL BARRIO BELARMINO CORREA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS” en el área urbana del Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.”

OCA-00034-25

La Directora Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el artículo primero de la Resolución 113 de 2025 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la GOBERNACIÓN DEL VAUPES, con Nit 845000021-0, representada legalmente por el señor LUIS ALFREDO GUTIERREZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.087.444 expedida en Villavicencio-Meta, a través de la ventanilla integral de tramites ambientales VITAL el día 4 de agosto de 2025 presentó solicitud de un permiso de Ocupación de cauce, siendo radicado con numero VITAL 4900845000021025001 y NUR 557 de 4 de agosto de 2025, para la construcción de cuatro cabezales de salida que verterán al humedal del Siete de Agosto y Batallón, aguas lluvias y de escorrentía, municipio de Mitú, departamento del Vaupés.



Que el apoyo técnico de la Dirección Seccional Vaupés procedió a revisar la documentación de acuerdo a la lista de chequeo correspondiente, el día once (11) de agosto de 2025, evidenciándose que la información se encontraba completa, por lo mismo sugiere continuar con el trámite.

El CONSORCIO PUENTES MITÚ, allegó la siguiente documentación, que soporta la solicitud de tramite:

- Formulario Único de Solicitud de Ocupación de cauce, Lechos y Playas diligenciado.
- Fotocopia cedula de ciudadanía
- Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.
- Descripción de la obra a construir
- Planos y memoria de cálculo de las obras a construir

El día 21 de agosto de 2025 la Corporación CDA Seccional Vaupés, emitió documentos equivalentes a facturas por concepto de evaluación con referencia VIS 008006 por un valor de \$ 412.500 (Cuatrocientos doce mil quinientos pesos) y publicación con referencia PUB 005275 por un valor de \$ 15.212 (Quince mil doscientos doce pesos) a la GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS, con Nit 845000021-0, representada legalmente por el señor LUIS ALFREDO GUTIERREZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.087.444 expedida en Villavicencio-Meta.

Que mediante el Auto DSV-184 de 25 de agosto de 2025, la Dirección Seccional Vaupés inició el trámite administrativo de solicitud de permiso de ocupación de cauce, lechos y playas a favor de la GOBERNACIÓN DEL VAUPES, con Nit 845000021-0, representada legalmente por el señor LUIS ALFREDO GUTIERREZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.087.444 expedida en Villavicencio-Meta, para la ejecución del proyecto “PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DE LAS CALLES 3 Y 3A ENTRE CARRERAS 7 Y 6, CARRERA 6 ENTRE CALLES 3A Y 3, CALLES 3B Y 4 ENTRE CARRERAS 7 Y 6 Y CARRERAS 6A Y 6

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN No. DSV- 173-25
(Septiembre 23 de 2025)**

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, a favor de la GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS, con Nit 845000021-0, sobre tres puntos localizados en el humedal Siete de Agosto, y un punto en el humedal El Batallón, obras necesarias en la ejecución del proyecto “PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DE LAS CALLES 3 Y 3A ENTRE CARRERAS 7 Y 6, CARRERA 6 ENTRE CALLES 3A Y 3, CALLES 3B Y 4 ENTRE CARRERAS 7 Y 6 Y CARRERAS 6A Y 6 ENTRE CALLES 4 Y 3B EN EL BARRIO BELARMINO CORREA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS” en el área urbana del Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.”

OCA-00034-25

ENTRE CALLES 4 Y 3B EN EL BARRIO BELARMINO CORREA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS”, donde se designó al personal técnico de la Oficina de Normatización y Calidad Ambiental, para llevar a cabo la diligencia de evaluación ambiental y visita técnica el día 11 de septiembre de 2025.

Que el día jueves 11 de septiembre de 2025, se procedió a realizar la visita de evaluación por parte de personal de la Dirección Seccional Vaupés y se emitió el concepto técnico N° DSV 389 de 11 de septiembre de 2025, el cual describe lo siguiente:

7. Conclusiones

Basados en la documentación presentada por la GOBERNACIÓN DEL VAUPES, con Nit 845000021-0, representada legalmente por el señor LUIS ALFREDO GUTIERREZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.087.444 expedida en Villavicencio-Meta y lo evidenciado en campo, se considera viable técnica y ambientalmente otorgar el permiso de Ocupación de Cauce en tres puntos localizados dentro de los humedales Siete de Agosto y Batallón, en las siguientes coordenadas geográficas:

COORDENADAS GEOGRAFICAS							
Dirección vía publica	Humedal	Obra a construir		Grados	Minutos	Segundos	Altitud
Calle 3B	Siete de Agosto	Cabezal No 1	Latitud	1	14	32.91	171 msnm
			Longitud	70	14	3.11	
		Cabezal No 2	Latitud	1	14	33.66	
			Longitud	70	14	1.59	
Calle 2B	Humedal Inayá	Cabezal No 3	Latitud	1	14	29.29	
			Longitud	70	14	0.71	
Calle 3	Siete de Agosto	Cabezal No 4	Latitud	1	14	31.62	
			Longitud	70	14	0.90	



Siempre y cuando se garantice la funcionalidad y operatividad de las obras y la protección a los recursos naturales, toda vez que se evite la contaminación de los cuerpos de agua antes mencionados y se propenda por la conservación de las especies acuáticas, fauna y flora en el área de influencia del proyecto.

La solicitud de ocupación de cauce cumple con los requisitos según artículo 104 del Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015.

La totalidad de la obra deberá ser ejecutada de conformidad con las dimensiones, niveles, detalles y demás requerimientos contenidos en los planos constructivos, y dando cumplimiento a las recomendaciones dadas durante la visita y plasmada en el acta de visita.

8. Recomendaciones

Realizar manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos generados en la construcción de los cabezales de salida, como son los sacos de cemento vacíos, alambre, retazos de varillas, envases vacíos de acelerantes y otros aditivos empleados en la fabricación de concreto, piezas de herramientas en mal estado, los cuales deben ser entregados a un gestor, quien se encargará del transporte y

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN No. DSV- 173-25
(Septiembre 23 de 2025)**

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, a favor de la GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS, con Nít 845000021-0, sobre tres puntos localizados en el humedal Siete de Agosto, y un punto en el humedal El Batallón, obras necesarias en la ejecución del proyecto “PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DE LAS CALLES 3 Y 3A ENTRE CARRERAS 7 Y 6, CARRERA 6 ENTRE CALLES 3A Y 3, CALLES 3B Y 4 ENTRE CARRERAS 7 Y 6 Y CARRERAS 6A Y 6 ENTRE CALLES 4 Y 3B EN EL BARRIO BELARMINO CORREA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS” en el área urbana del Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.”

OCA-00034-25

disposición final, posteriormente allegar el certificado de disposición final emitido en donde se describa cual fue el método usado.

Realizar actividades de recuperación paisajística en los cuatro (4) sitios en donde se construyeron los cabezales de salida.

Manejar adecuadamente el material resultante de excavación con el fin de evitar que sean dispuestos dentro del cauce y su ronda, o por efectos de las aguas lluvias y de escorrentía terminen en el río Vaupés, si se planea almacenar temporalmente este debe permanecer cubierto.

Cuando se culmine la ejecución de las obras, la ronda deberá quedar sin ningún tipo de material residual producto de las actividades constructivas, como residuos de concreto, residuos sólidos y material de excavación.

Posterior a los cabezales de salida, construir disipadores de energía, con el propósito de desacelerar el agua y evitar posible socavación.

Continuar con el respectivo permiso de ocupación de cauce únicamente para el desarrollo de las obras contempladas en el proyecto de referencia y según lo enmarcado en el presente concepto técnico.

Realizar la entrega de un informe al finalizar las obras, en donde plasme el cumplimiento de las recomendaciones, incluyendo fotografías y documentación, el cual debe ser allegado a través de la ventanilla integral de tramites ambientales VITAL al expediente OCA-00034-25, con No VITAL 4900845000021025001 y NUR 557 de 4 de agosto de 2025.



Consideraciones Jurídicas

Que, la fuente de abastecimiento es una fuente de agua con categoría de dominio público al tenor de lo dispuesto en los artículos 677 del Código Civil, 80 del Decreto 2811 de 1974, 4º y 5º del Decreto Reglamentario 1541 de 1978.

Que, los artículos 88 del Decreto 2811 de 1974 y 146 y 155 del Decreto 1541 de 1978 (compilado en el Dec 1016 de 2015), establecen que toda persona natural o jurídica, pública o privada requiere concesión o permiso de la autoridad ambiental competente salvo las excepciones legales.

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que, el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<p>FORMATO: RESOLUCIÓN</p>	 <p>CO18/8511</p>
		<p>FECHA: 24 de Marzo de 2020</p>
	<p>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</p>	<p>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</p>
		<p>VERSION: 3</p>

**RESOLUCIÓN No. DSV- 173-25
(Septiembre 23 de 2025)**

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, a favor de la GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS, con Nit 845000021-0, sobre tres puntos localizados en el humedal Siete de Agosto, y un punto en el humedal El Batallón, obras necesarias en la ejecución del proyecto “PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DE LAS CALLES 3 Y 3A ENTRE CARRERAS 7 Y 6, CARRERA 6 ENTRE CALLES 3A Y 3, CALLES 3B Y 4 ENTRE CARRERAS 7 Y 6 Y CARRERAS 6A Y 6 ENTRE CALLES 4 Y 3B EN EL BARRIO BELARMINO CORREA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS” en el área urbana del Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.”



OCA-00034-25

Que, de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que, la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11, 12 y 13, y la Ley 633 del 2000 “por la cual se dictan normas tributarias relacionadas con las tarifas de licencias ambientales y otros instrumentos de control, manejo ambiental” faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible como autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidos en la ley y demás instrumentos de control ambiental, teniendo en cuenta para ello los valores que fije el MAVDT para gastos de administración y el valor de honorarios de los profesionales, al igual que el valor de los viáticos, conforme al valor que fije el Ministerio de Transporte.

Que, asimismo, el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

- 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*
- 10. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.*
- 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<p>FORMATO: RESOLUCIÓN</p>	 <p>CO18/8511</p>
		<p>FECHA: 24 de Marzo de 2020</p>
	<p>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</p>	<p>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</p>
		<p>VERSION: 3</p>

**RESOLUCIÓN No. DSV- 173-25
(Septiembre 23 de 2025)**

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, a favor de la GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS, con Nit 845000021-0, sobre tres puntos localizados en el humedal Siete de Agosto, y un punto en el humedal El Batallón, obras necesarias en la ejecución del proyecto “PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DE LAS CALLES 3 Y 3A ENTRE CARRERAS 7 Y 6, CARRERA 6 ENTRE CALLES 3A Y 3, CALLES 3B Y 4 ENTRE CARRERAS 7 Y 6 Y CARRERAS 6A Y 6 ENTRE CALLES 4 Y 3B EN EL BARRIO BELARMINO CORREA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS” en el área urbana del Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.”

OCA-00034-25

Que, el artículo 107 de la precitada Ley señala en el inciso tercero que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que, la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

Que, el Decreto 1076 de 2015 establece en su ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. “Ocupación La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”



Que, el ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1.2 del ibidem, señala que los “Servicios de turismo, recreación o deporte. El establecimiento de servicios de turismo, recreación o deporte en corrientes, lagos y demás depósitos de aguas del dominio público requieren concesión o asociación en los términos que establezca la Autoridad Ambiental competente.”

Que, la corporación CDA emitió Resolución 273 de 2024, mediante la cual se fijaron las tarifas para el cobro de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso de ocupación de cauce a favor de la GOBERNACIÓN DEL VAUPES, con Nit 845000021-0, representada legalmente por el señor LUIS ALFREDO GUTIERREZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.087.444 expedida en Villavicencio-Meta, para la ejecución del proyecto “PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DE LAS CALLES 3 Y 3A ENTRE CARRERAS 7 Y 6, CARRERA 6 ENTRE CALLES 3A Y 3, CALLES 3B Y 4 ENTRE CARRERAS 7 Y 6 Y CARRERAS 6A Y 6 ENTRE CALLES 4 Y 3B EN EL BARRIO BELARMINO CORREA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS”, en cuatro puntos en dos humedales, acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN No. DSV- 173-25
(Septiembre 23 de 2025)

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, a favor de la GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS, con Nít 845000021-0, sobre tres puntos localizados en el humedal Siete de Agosto, y un punto en el humedal El Batallón, obras necesarias en la ejecución del proyecto “PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DE LAS CALLES 3 Y 3A ENTRE CARRERAS 7 Y 6, CARRERA 6 ENTRE CALLES 3A Y 3, CALLES 3B Y 4 ENTRE CARRERAS 7 Y 6 Y CARRERAS 6A Y 6 ENTRE CALLES 4 Y 3B EN EL BARRIO BELARMINO CORREA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS” en el área urbana del Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.”

OCA-00034-25

Proyecto obra o Actividad a desarrollar	Nombre del predio	Localización Predio/proyecto	Fuente /cuenca hidrográfica a ocupar	Tramo a ocupar Coordenadas (X,Y)
“PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DE LAS CALLES 3 Y 3A ENTRE CARRERAS 7 Y 6, CARRERA 6 ENTRE CALLES 3A Y 3, CALLES 3B Y 4 ENTRE CARRERAS 7 Y 6 Y CARRERAS 6A Y 6 ENTRE CALLES 4 Y 3B EN EL BARRIO BELARMINO CORREA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS”,	Humedal Siete de Agosto	Barrio Belarmino Correa Yépez	Rio Vaupés	Cabezal No 1: Latitud N: 01°14'32.91" Longitud O 70°14'3.11" Cabezal No 2: Latitud N: 01°14'33.66" Longitud O 70°14'1.59" Cabezal No 4: Latitud N: 01°14'31.62" Longitud O 70°14'0.90"
	Humedal Batallón			Cabezal No 3: Latitud N: 01°14'29.29" Longitud O 70°14'0.71"

PARÁGRAFO 1: La presente autorización no exime a la entidad beneficiaria de tramitar los demás permisos o autorizaciones que requiera y las obras deberán iniciarse cuando ya estén aprobados los permisos.



ARTICULO SEGUNDO: El permisionario deberá construir las obras aprobadas en el contrato de obra No 057 de 2025 en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. Una vez construidas las obras, el permisionario deberá informar a la Corporación CDA para su aprobación.

PARAGRAFO 2. En caso de requerirse tiempo adicional para el cumplimiento de las obligaciones establecidas, se deberá presentar los soportes del caso para su aprobación por parte de la Corporación como mínimo treinta (30) días de anticipación al vencimiento del término establecido

PARÁGRAFO 3: La Corporación CDA se libera de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución de las obras, siendo ésta única y exclusiva del interesado, sin perjuicio de la competencia que corresponde a la corporación en materia de investigación y sanción por posibles infracciones ambientales.

PARÁGRAFO 4: Se debe acatar lo dispuesto en la resolución 472 de 2017, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual reglamente la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición -RCD.

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN No. DSV- 173-25
(Septiembre 23 de 2025)**

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, a favor de la GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS, con Nit 845000021-0, sobre tres puntos localizados en el humedal Siete de Agosto, y un punto en el humedal El Batallón, obras necesarias en la ejecución del proyecto “PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DE LAS CALLES 3 Y 3A ENTRE CARRERAS 7 Y 6, CARRERA 6 ENTRE CALLES 3A Y 3, CALLES 3B Y 4 ENTRE CARRERAS 7 Y 6 Y CARRERAS 6A Y 6 ENTRE CALLES 4 Y 3B EN EL BARRIO BELARMINO CORREA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS” en el área urbana del Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.”

OCA-00034-25

PARÁGRAFO 5: El peticionario debe permitir el acceso a los funcionarios encargados del seguimiento y facilitar las labores de inspección y vigilancia.



PARÁGRAFO 6: El permiso se otorga bajo la condición de que no se interrumpa el flujo normal de agua sobre ambos humedales durante la ejecución del contrato de obra No 057-25, sus diferentes actividades de desarrollo del proyecto y los cuatro cabezales de salida de y al finalizar las obras deberá presentar las mismas características encontradas.

ARTICULO TERCERO: Aprobar las obras de construcción de los cuatro cabezales de salida de agua de lluvia y escorrentía, dentro del cause de los cuerpos de agua descritos anteriormente y se requiere que se construya disipadores de energía, con el propósito de desacelerar el agua, reduciendo su energía cinética, evitando de esta manera la socavación del área.

ARTICULO CUARTO: El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y compensaciones:

- Velar por la recuperación paisajística de los sectores intervenidos durante la construcción de los cuatro cabezales de salida.
- Entregar un informe de ejecución de actividades ambientales encaminadas a mitigar compensar los impactos ambientales que se puedan llegar a presentar por la construcción de los cuatro cabezales de salida.
- Abstenerse de arrojar al cuerpo de agua superficial, residuos sólidos o líquidos originados durante la construcción de dichas obras, debiendo ser dispuesto en sitios adecuados y estables para que no causen problemas de contaminación y afectación del paisaje sobre la ronda hídrica.
- Se deberá recuperar las áreas intervenidas, retirando cualquier residuo u obra temporal construida para evitar la afectación del cuerpo de agua, reconvirmando estas, recuperando los flujos naturales y eliminar toda evidencia de intervención del sitio.
- No se permite el lavado de herramientas y equipos menores sobre o en el área de ronda del cuerpo de agua del área de influencia de la actividad.
- Cualquier afectación a terceros causados por la construcción de dichas obras, el solicitante será el único responsable y de antemano tomará de forma inmediata las medidas necesarias.
- Cualquier modificación a la actividad deberá ser comunicada oportunamente a esta corporación ambiental para su modificación.
- Tomar medidas de protección de las actividades de excavaciones, para evitar mayores deslizamientos, por lo mismo se requiere la construcción de disipadores de energía, con el propósito de desacelerar el agua, reduciendo su energía cinética, evitando de esta manera la socavación del área.
- Al terminar la ejecución de actividades se deberá dejar el área totalmente limpia de materiales y residuos.
- Permitir a la autoridad ambiental que realice la visita de seguimiento actividad.

ARTICULO QUINTO: El permiso de ocupación de cauce se otorgará por un término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la resolución, el cual podrá ser renovado antes de su vencimiento, por solicitud del permisionario.

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<p>FORMATO: RESOLUCIÓN</p>	 <p>CO18/8511</p>
	<p>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</p>	<p>FECHA: 24 de Marzo de 2020</p> <p>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</p> <p>VERSION: 3</p>

**RESOLUCIÓN No. DSV- 173-25
(Septiembre 23 de 2025)**

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, a favor de la GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS, con Nít 845000021-0, sobre tres puntos localizados en el humedal Siete de Agosto, y un punto en el humedal El Batallón, obras necesarias en la ejecución del proyecto “PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DE LAS CALLES 3 Y 3A ENTRE CARRERAS 7 Y 6, CARRERA 6 ENTRE CALLES 3A Y 3, CALLES 3B Y 4 ENTRE CARRERAS 7 Y 6 Y CARRERAS 6A Y 6 ENTRE CALLES 4 Y 3B EN EL BARRIO BELARMINO CORREA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS” en el área urbana del Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.”

OCA-00034-25

PARÁGRAFO 1. La renovación del permiso de ocupación de cauce deberá ser presentada dentro del último mes de vigencia del permiso.

PARÁGRAFO 2. Cuando se trate de Ocupaciones permanentes, una vez transcurrido el término del permisos. La corporación procederá a verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas y posterior a ello, ordenará el archivo del expediente.

ARTÍCULO SEXTO:. En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario del presente permiso, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta corporación, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: La violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales conllevará a la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009, previo el tramite sancionatorio.



ARTÍCULO OCTAVO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación CDA quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO NOVENO: Los beneficiarios se obligan al cumplimiento de las normas establecidas en esta Resolución y a las que en particular contengan las leyes y decretos vigentes.

ARTÍCULO DECIMO: Cuando el beneficiario tuviere necesidad de efectuar cualquier alteración en las condiciones impuestas, deberán solicitar modificación del permiso a la Corporación CDA para su correspondiente evaluación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Con el propósito de prevenir incendios forestales, el usuario del presente permiso deberá abstenerse de realizar quemas, así como talar y acopiar material vegetal.


ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El peticionario deberá pagar, a favor de la CDA, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 34.054) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN No. DSV- 173-25
(Septiembre 23 de 2025)

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, a favor de la GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS, con Nít 845000021-0, sobre tres puntos localizados en el humedal Siete de Agosto, y un punto en el humedal El Batallón, obras necesarias en la ejecución del proyecto “PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DE LAS CALLES 3 Y 3A ENTRE CARRERAS 7 Y 6, CARRERA 6 ENTRE CALLES 3A Y 3, CALLES 3B Y 4 ENTRE CARRERAS 7 Y 6 Y CARRERAS 6A Y 6 ENTRE CALLES 4 Y 3B EN EL BARRIO BELARMINO CORREA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS” en el área urbana del Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.”

OCA-00034-25

22/Sep/2025	
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.	
 838000009-6 DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA PUBLICATION	Ref. de Pago PUB 005406 FECHA LIMITE DE PAGO 19 de Octubre de 2025
<small>Decreto 1076 de 2015, Resolución 1909 de 2017 (salvoconductos), Resolución 017 de 2013 (publicaciones).</small>	
<small>No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha limite de pago se causarán intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.</small>	
FECHA DE ELABORACION	19 de Septiembre de 2025
NOMBRE DEL TITULAR	GOBERNACION DEL VAUPES
DIRECCION	Calle 15 #14 - 18 Barrio Centro
EXPEDIENTE	OCA-00034-25
CECULA/NIT	845000021-0
TELEFONOS	N/A
LIQUIDACION	
DESCRIPCION	VALOR
VALOR PUBLICATION	\$34,054
VALOR SALVOCONDUCTO	\$0
INTERESES	\$0
TOTAL LIQUIDADO	\$34,054
TOTAL A PAGAR	\$34,054
TOTAL A PAGAR	TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS

Páguese en: BANCO AGRARIO - CONVENIO N°. 15261
Cuenta Ahorros - 4-7703-300708-7

Páguese en: PAGO SUPERGIROS - N° CONVENIO 39899 - VISITAS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CDA AMAZONIA
CTA - 00130428000200001159

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: contabilidad@cda.gov.co, administrativa@cda.gov.co


De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352. oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

DIRECTOR SECCIONAL

Liquidó: GDURAN





(415)7709998786448(8020)00000000000005406(3900)0000034054(96)20251019

- a. Referencia de pago: PUB 005406
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No. 15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Tramite-- Otras Actividades—Enviar información a la Autoridad Ambiental, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La Corporación CDA, se reserva la facultad de revisar o modificar éste permiso de oficio o a petición de parte interesada, cuando encontrare que se

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12	
	VERSION: 3	

**RESOLUCIÓN No. DSV- 173-25
(Septiembre 23 de 2025)**

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, a favor de la GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS, con Nít 845000021-0, sobre tres puntos localizados en el humedal Siete de Agosto, y un punto en el humedal El Batallón, obras necesarias en la ejecución del proyecto “PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DE LAS CALLES 3 Y 3A ENTRE CARRERAS 7 Y 6, CARRERA 6 ENTRE CALLES 3A Y 3, CALLES 3B Y 4 ENTRE CARRERAS 7 Y 6 Y CARRERAS 6A Y 6 ENTRE CALLES 4 Y 3B EN EL BARRIO BELARMINO CORREA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS” en el área urbana del Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.”

OCA-00034-25

hiciere necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Este permiso no será obstáculo para que la Corporación CDA en ejercicio de sus facultades legales, reglamente el aprovechamiento de las aguas, entre los propietarios riberaños o no riberaños.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El presente permiso que se otorga, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada que eventualmente se puedan afectar con el proyecto, por lo que estos deben ser acordados con los propietarios de los inmuebles.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Este permiso es totalmente revocable e implica para el concesionario y como requisito indispensable para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas, so pena de incurrir en las sanciones legales.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La publicación del presente auto se realizará, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de publicación del acto administrativo, así como el incumplimiento de las obligaciones darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del aviso, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Mitú, el día veintitrés (23) del mes de septiembre del año 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA PATRICIA GASCA PEÑA
 Directora Seccional Vaupés

Ordenó: Liliana Patricia Gasca Peña - Directora Seccional Vaupés

Revisó: Diego Rincón - Profesional Esp. NCA

Proyectó y digitó: Johnny Alexander Suárez Patria - Contratista Apoyo técnico